

# LEY ORGÁNICA 3/2022

FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

ORDEN EDU/173/2025, DE 20 DE FEBRERO

ENVÍO A DIRECCIÓN  
PROVINCIAL

PLAZO DE ENVÍO

RESOLUCIÓN D.P.

ANEXO

MODELO DE ACUERDO

I

NO

ANEXO

PLAN FORMATIVO

II

NO

ANEXO

RELACIÓN DE ALUMNADO

III

SÍ

ANTES DEL INICIO  
DE FFE

ANEXO

INFORME VALORATIVO

IV

NO

ANEXO

SOLICITUD DE INICIO FFE

V

SÍ  
TODOS LOS CURSOS

2 MESES  
ANTES DEL INICIO DE FFE

SE ENTENDERÁ ESTIMADA POR  
SILENCIO ADMINISTRATIVO  
(UN MES DESDE LA PRESENTACIÓN)

ANEXO

SOLICITUD EXCEPCIONAL

VI

SÍ  
AUNQUE SE HAYA REMITIDO  
PREVIAMENTE

1 MES  
ANTES DEL INICIO DE FFE

SE ENTENDERÁ ESTIMADA POR  
SILENCIO ADMINISTRATIVO  
(15 DÍAS HÁBILES DESDE LA  
PRESENTACIÓN)

ANEXO

SOLICITUD EXTRAORDINARIA

VII

SÍ

20 DÍAS  
ANTES DEL INICIO DE FFE

SE REMITIRÁ RESOLUCIÓN AL  
CENTRO  
NO APLICA EL SILENCIO ADMINISTRATIVO

ANEXO

SOLICITUD MODIFICACIÓN PLAN DE FORMACIÓN

VIII

SÍ  
CASOS REOIGIDOS EN ART. 12.3

ANTES DE EJECUTAR LA  
MODIFICACIÓN DEL PLAN

SE ENTENDERÁ ESTIMADA POR  
SILENCIO ADMINISTRATIVO  
(10 DÍAS NATURALES DESDE LA  
PRESENTACIÓN)



# ACLARACIONES

FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

ORDEN EDU/173/2025, DE 20 DE FEBRERO

La exención de FFE se solicita mediante el ANEXO IX hasta un mes antes del inicio de la FFE (Resuelve la persona titular de la dirección del centro educativo).

En la primera semana de curso, el tutor dual del centro educativo **comprueba junto al alumnado todos los NUS**, los comunica a la secretaría del centro para su grabación en Stylus y los remite a la dirección provincial de educación.

Al inicio de curso se planifica la FFE junto con las programaciones de los diferentes módulos (que a su vez incluyen la información referente a la FFE como evaluación, RAs dualizados...etc.)

## FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO:

- Todas las empresas u organismos equiparados firman el acuerdo tipo (Anexo I) con el centro educativo.
  - Excepcionalmente, cuando no sea posible, se podrá formalizar un convenio específico entre la entidad implicada y la Consejería de Educación. (Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).
- Atención a los plazos:** la tramitación no es inmediata.

PLAN DE FORMACIÓN: entre el 10% y el 20% de los RAs y siempre menos del 65% de las horas de cada módulo.

Los documentos elaborados para el seguimiento de la FFE no pueden ser, en ningún caso, objeto de calificación.

El profesor tutor, al cumplimentar el informe de evaluación, hace constar en las observaciones los RAs y el número de horas desarrolladas en la FFE.

En los certificados académicos se hace constar el número de horas desarrolladas en la FFE.

En el caso de que excepcionalmente se incluyan RAs de módulos profesionales ya superados, cabe la posibilidad de ajustar su calificación (en ningún caso a la baja).

Para titular, es obligatorio completar todas las horas de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

## INTERNACIONALIZACIÓN:

- El tutor o tutora dual de centro comunica al asesor de Seguridad Social de la dirección provincial las fechas exactas en que se va cada alumno o alumna.
- También se comunican los consorcios con los que colabora cada centro.
- En caso de que alguna estancia se prolongue durante el mes de julio, deberá garantizarse la presencia en el centro de una persona responsable que actúe como referente.

# DISTRIBUCIÓN HORARIA FFE

FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

ORDEN EDU 173/2025, DE 20 DE FEBRERO

|                           | RÉGIMEN GENERAL<br>25% - 35% horas ciclo |                      |                       | RÉGIMEN INTENSIVO<br>35% - 50% horas ciclo |                      |                       |
|---------------------------|------------------------------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------------------------|----------------------|-----------------------|
|                           | 1 <sup>er</sup> Curso                    | 2 <sup>o</sup> Curso | 3 <sup>er</sup> Curso | 1 <sup>er</sup> Curso                      | 2 <sup>o</sup> Curso | 3 <sup>er</sup> Curso |
| Grado Básico              | 80                                       | 320                  |                       | 330                                        | 370                  |                       |
| Grado Medio               | 90                                       | 415<br>a 555         |                       | 120<br>a 330                               | 370<br>a 670         |                       |
| Grado Superior            | 180                                      | 385<br>a 515         | 150                   | 120<br>a 330                               | 370<br>a 670         | 260                   |
| Cursos<br>Especialización | Determinado por el currículo: 35% horas  |                      |                       |                                            |                      |                       |

Si no se realiza FFE en 1<sup>er</sup> Curso, las horas de primero se acumulan en el segundo curso.

Régimen General: 10%-20% de los RA del ciclo (NO OPTATIVOS)

Régimen Intensivo: Mínimo 30% DE LOS RA del ciclo (NO OPTATIVOS)

Aunque se acumulen HORAS de primer curso a segundo curso, NUNCA se podrá sobrepasar el límite de la horquilla de 2<sup>o</sup> curso.

Por ejemplo, un alumno de GS que hace TODA la FFE en 2<sup>o</sup> curso, tendrá que hacer como máximo las 515h, no podría hacer  $180+385=565$  sino que como máximo hará 515h.

Por tanto, como excepción al caso general, el alumnado que realice la FFE en segundo curso deberá realizar 515h en el caso de CFGS, entre 505h y 555h en el caso de CFGM y 400h en el caso de CFGB.

En caso de exención parcial de FFE no se pueden reducir las horas de FFE de 1<sup>o</sup>. En 1<sup>o</sup> se hacen 80-90-180 horas o ninguna.